

## Consumo impone las primeras sanciones a comercios que no aceptan el pago en efectivo

El Ministerio de Consumo ha comenzado a sancionar a empresas que rechazan el pago en efectivo y obligan a sus clientes a pagar exclusivamente con tarjeta. Esta medida que ha sido recogida por diversos medios de comunicación ha reavivado un debate importante: **¿Puede un comercio obligar a pagar con tarjeta si el cliente solo tiene o prefiere usar efectivo?** La respuesta es **NO**. Según el artículo 47.1 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, se considera una *infracción leve*: “La negativa a aceptar el pago en efectivo como medio de pago dentro de los límites establecidos por la normativa tributaria y de prevención y lucha contra el fraude fiscal.”

Las sanciones por esta infracción pueden oscilar entre 100 y 10.000 euros, aunque puede duplicarse o cuadruplicarse esa cantidad si se demuestra un beneficio ilícito para el comercio.

Además de esta cuestión, en relación a la forma de pago se plantean a diario dudas como:

### ¿Puedo imponer en mi establecimiento un mínimo para pagar con tarjeta?

En muchos pequeños comercios es común ver carteles que dicen: “No se aceptan pagos con tarjeta por importes inferiores a 10 €”.

En este caso, **SÍ** es posible puesto establecer esta restricción puesto que La ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios no prohíbe que un comercio establezca un importe mínimo para aceptar tarjeta. Eso sí, el establecimiento debe informarlo claramente a los clientes mediante carteles visibles en el local (por ejemplo, en la entrada o junto a la caja).

### ¿Y en el comercio online?

En el caso del comercio electrónico, también hay normas claras al respecto pues un comerciante puede establecer sus políticas de pago con libertad, pero debe ofrecer al consumidor varias opciones, respetando así su derecho a elegir la forma de pago más conveniente. No está permitido limitar el pago a una sola opción (por ejemplo, solo tarjeta o solo transferencia).